



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-073-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...): d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).";*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).";*

Que, el artículo 72 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"Para ser Director de Carrera, se requiere: (...) Será designado por el Rector de una terna del personal académico presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un período de hasta cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez. (...)";*

Que, el artículo 73 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"(...) Son deberes y atribuciones de los directores de carrera: a. Presidir el Consejo de Carrera; b. Coordinar la ejecución de los procesos de docencia; c. Elaborar, cumplir o actualizar el plan de desarrollo y el plan operativo anual de la carrera; d. Realizar la evaluación periódica del cumplimiento del plan de desarrollo y plan operativo anual de la carrera; e. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la carrera a su cargo; f. Elaborar el informe anual de gestión de la carrera a su cargo; g. Revisar y actualizar el programa de la carrera bajo su dirección; h. Programar las actividades académicas de la carrera bajo su responsabilidad en concordancia con el calendario anual de actividades de la universidad; i. Elaborar los horarios de clase previa coordinación con los departamentos correspondientes; j. Realizar el seguimiento y control de las actividades académicas de la carrera; k. Coordinar la ejecución de prácticas pre-profesionales o pasantías y actividades de acción comunitaria de los estudiantes; l. Tramitar las solicitudes de reconocimiento de estudios y asignaturas por convalidación, validación de estudios; para la resolución correspondiente; m. Resolver sobre las solicitudes académicas de los estudiantes de la carrera, de acuerdo a la normativa vigente; n. Autorizar el registro de calificaciones o inasistencias fuera de plazo, así como modificaciones, debidamente justificadas; o. Elaborar los reportes de asistencia del personal académico que colaboran con la carrera bajo su dirección; p. Designar dos profesores evaluadores de los perfiles de proyecto de grado propuestos por los estudiantes de entre los que posean conocimiento y experiencia en los proyectos o tesis planteados; y, q. Cumplir la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes. En caso de ausencia temporal del director de carrera, no mayor a 60 días, le subrogar por encargo expreso del titular, un miembro del Consejo de Carrera en orden de precedencia. En caso de ausencia definitiva, el Rector designar al nuevo director por el tiempo que falte para cumplir el período de quien reemplaza. Deber cumplir los requisitos previstos en el presente Estatuto."*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)";*

Que, el artículo 50, literal I) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director del Departamento: *"Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorios, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado."*

Que, a través de oficio CGFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que con Orden de Rectorado Nro. ESPE-HCU-OR-2020-046 de 13 de mayo de 2020, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: *"(...) a. Acoger las recomendaciones emitidas por el Vicerrectorado Académico General, en base a los informes presentados por la Sede Latacunga, la Unidad de Talento Humano y la Unidad de Asesoría Jurídica, y aplicar excepcionalmente lo establecido en el Art. 115.9 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, para designar a los profesionales que constan en el cuadro siguiente, como directores de las carreras de nivel tecnológico de la Sede Latacunga: (...)". "(...) ING. RODRIGO CRISTOBAL BAUTISTA ZURITA. MECÁNICA AERONÁUTICA (...)";*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-SL-THUM-2025-0381-M de 17 de marzo de 2025, el Especialista de Talento Humano verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para el cargo de Director de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2025-1199-M el 24 de marzo de 2025, el Director de la Sede Latacunga solicita al Vicerrector de Docencia: *"(...) se digne tomar conocimiento, disponer a quien corresponda realice el análisis respectivo y se digne gestionar ante la máxima autoridad la designación concerniente mediante Orden de Rectorado, conforme lo establece el artículo 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y su Codificación. (...)";*

Que, con informe Nro. ESPE-SL-DCEM-2025-019 de 01 de abril de 2025, el Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede Latacunga, previa exposición de motivos concluye: *"(...) 1. Se solicita la emisión de la Orden de Rectorado como Director de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga para Ing. Gabriel Sebastián Inca Yajamin, Mgtr., docente ocasional; esto permitirá mejorar los resultados de la gestión de los docentes titulares y aumentar la eficiencia en todos los procesos académicos. 2. La designación con Orden de Rectorado para el señor Ing. Gabriel Sebastián Inca Yajamin, Mgtr., no afecta a la carga horaria del semestre en curso. 3. Se han asignado tres docentes ocasionales en la terna, dado que los docentes titulares ya desempeñan funciones específicas, lo que contribuirá a optimizar las actividades de gestión académica. En particular, el Ing. Castro Clavijo Juan Trajano ejerce la función de Coordinador del Área de Conocimiento en Sistemas Automotrices, debido a que esta área cuenta con el mayor número de NRCs en comparación con las demás áreas de conocimiento. 4. Según el art. 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, El personal académico con dedicación a tiempo parcial o medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión educativa con excepción de las actividades establecidas en el Art. 5 de este Reglamento por necesidades Institucionales. 5. Se está solicitando la función como Coordinador de Área de Ambiente para el Ing. Euro Rodrigo Mena Mena, docente titular tiempo completo con Memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2025-1231-M. 6. En el Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, actualmente se cuenta con cuatro mujeres con dedicación a tiempo completo en calidad de ocasionales, quienes desempeñan funciones de gestión. 7. Modificar la Orden de Rectorado ESPE-HCU-DR-2020-046, sobre la designación de Director de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica.".* A su vez recomienda: *"(...) 1. El señor Director de la Sede, proponga al señor Rector la terna de candidatos para la designación Director de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica como se recomienda en el presente documento para que se emita la Orden de Rectorado. 2. Se sugiere se asigne al primero de la para la designación de la función mediante Orden de Rectorado como Director de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica (...).";*

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2025-1279-M de 02 de abril de 2025, el Vicerrector de Docencia, remite al Vicerrector Académico General: *"(...) el informe ESPE-SL-DCEM-2025-019 aclarando la tabla nro.3, en la cual se detalla a los 57 docentes del DCEM con las designaciones que mantienen cada uno. Con lo expuesto, solicito se digne disponer a quien corresponda, continuar con el trámite reglamentario correspondiente, para la designación mediante Orden de Rectorado, del/la Director/a de la Carrera en mención.";*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0711-M de 03 de abril de 2025, el Vicerrector Académico General, con fundamento en los artículos 54 y 55 de Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 72 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación con Orden de Rectorado, del nuevo Director de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga; de la terna que se detalla en el memorando de la referencia. Precisa que, acogiendo la recomendación constante en el informe que adjunta, sugiere designar como Director de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga, al Ing. Gabriel Sebastián Inca Yajamin, Magíster. A su vez, señala que, adjunta la documentación habilitante correspondiente;

Que, con fecha 04 de abril de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0711-M, se dio la disposición a la Secretaría General, la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, el primer funcionario de la terna presentada, es decir, el Ing. Gabriel Sebastián Inca Yajamin, Magíster, cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designada como Director de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Designar a partir del **23 de abril de 2025**, al Ing. Gabriel Sebastián Inca Yajamin, Magíster, como Director de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga.
- Art. 2.-Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga; Director de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga (entrante y saliente); Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica Y, para conocimiento: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 21 de abril de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado